Código correspondencia: 31015-57

Al contestar cite este número
Radicado No:
20263101500014617l

Apartadó, 24 de agosto de 2026

Señor
JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS
Alcalde Municipal de Mutata
KR 100 No. 10 - 15 Avenida principal
ANTIOQUIA - MUTATA

Asunto: Solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales suscritas dentro del marco de un convenio interadmistrativo suscrito entre el ICBF y el municipio de Mutata Antioquia.

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores mediante la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF V4, en lo que concierne al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente oficio en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el MUNICIPIO DE MUTATA identificado con NIT. 890980950-5

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, son obligaciones del MUNICIPIO, **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** 5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

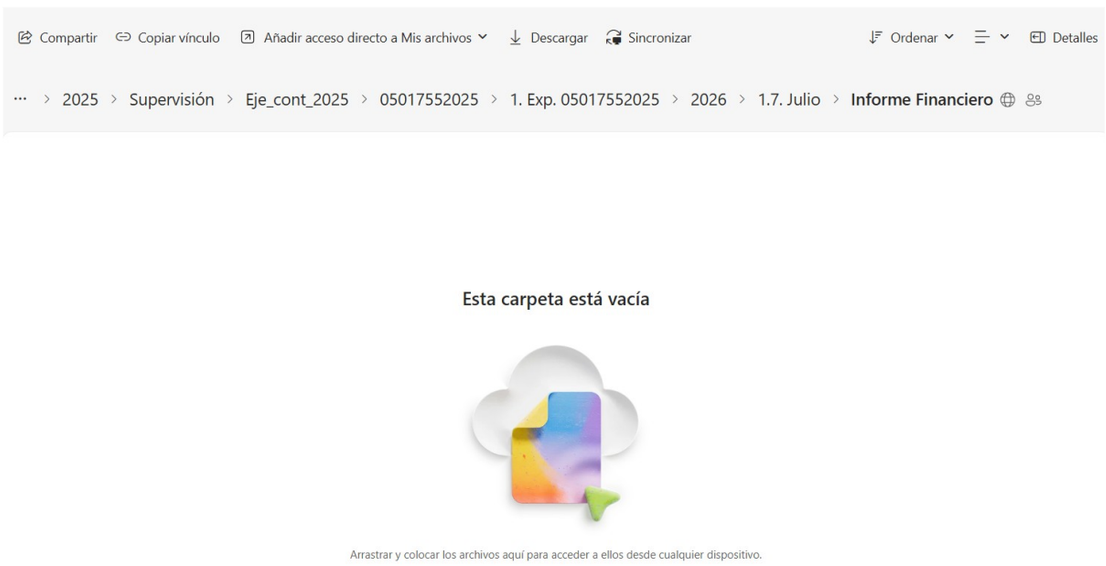
c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

## HECHOS

**PRIMERO:** La Coordinadora del Centro Zonal Urabá Luz Mery Sepulveda, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito el día 04 de noviembre de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y el MUNICIPIO DE MUTATA.

**SEGUNDO:** La entidad se le ha informado cada mes, en los comités de seguimiento y en el cronograma de actividades, el compromiso del cargue de la información los 5 primeros días de cada mes para la revisión de la ejecución.

**TERCERO:** Que durante el mes de agosto la financiera Johana Herrera Castaño ha estado revisando la ruta para lograr legalizar el mes de julio, donde se ha encontrado que la carpeta al 24 de agosto del año 2026 sigue vacía.



**CUARTO:** Que, el 19 de agosto se realiza visita a la alcaldía de mutata con la supervisora del convenio la Sra. Luz Mery Sepulveda donde se presenta la dificultad del NO pago de la nómina, liquidación y honorarios de una persona vinculada y otra por prestación de servicios. Donde el secretario de Educación manifiesta NO existir recursos para realizar estos pagos. El secretario de Educación manifestó realizar el cargue de la información el día 21 de agosto del año 2026, para revisar la ejecución de julio y determinar porque el recurso NO alcanzó para el pago de la nomina de estas dos personas.

**QUINTO:** Que desde el mes de julio la Financiera Johana Herrera castaño, ha enviado reiterativamente por medio de correo electrónico la solicitud de la transferencia de los rendimientos financieros desde el mes de febrero hasta el mes de julio y NO ha habido respuesta alguna.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

**C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** 5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio. 16. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio. Reintegrar los saldos no ejecutados o los rendimientos financieros, acorde con las indicaciones del ICBF.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora del Servicio EAS MUNICIPIO DE MUTATA, para que:

a. Justifique de forma detallada los motivos por los cuales se presentaron cada uno de los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.

b. Allegue evidencias del pago de la nomina del talento humano faltante.

c. Allegue evidencias del cargue de la información en ruta y envío del comprobante de transferencia de los rendimientos financieros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, cuando tal incumplimiento se presente"*.

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **DOS (2) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Cordialmente,

_____

**LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA**
Supervisora del Convenio No. **05017552025**
CENTRO ZONAL URABÁ
ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

Aprobó: LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Revisó: LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Proyectó: JOHANA DEL PILAR HERRERA CASTAÑO / EJECUCIÓN A LA SUPERVISIÓN ROL FINANCIERO-ICBF